

PARANÁ, 01 JUL:2019

VISTO:

La Nota N° 17570/2019 UADER, referido a la notificación de cese por jubilación de la Lic. Liliana Battaüz; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD N° 322/2016 FCG se proclamó como Decano de la Facultad de Ciencia de la Gestión a la formula integrada por la Lic. Prof. Liliana BATTAUZ y el Abog. Luis Francisco COSTAMAGNA por el término de cuatro (04) años a partir del día 07 de diciembre de 2016 y hasta el 06 de diciembre de 2020.

Que en fecha 12 de junio de 2017, mediante Resolución CD N° 222/2017 FCG se procedió a aceptar la renuncia presentada por el Abog. COSTAMAGNA al cargo de Vicedecano a partir del día 26 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución N° 576 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se le otorga el beneficio jubilatorio a la Lic. Prof. Liliana BATTAUZ, habiendo fijado como fecha de cese el día 30 de junio de 2019.

Que, por ello, se produce una situación de vacancia conforme lo dispuesto en el Estatuto Académico Provisorio en su Art. 26 cuando dispone en su parte pertinente "... En casos de vacancia del Decano, deberá convocarse al Consejo Directivo para que proceda a la elección de nuevo Decano".

Que la situación planteada conlleva un grave riesgo institucional al producirse una situación de acefalia imprevista e inusitada que demanda ser atendida con la premura del caso.

Que en el Título III del mentado estatuto se establece el Régimen Electoral disponiéndose en el Artículo 34°: "El Decano y el Vicedecano serán elegidos por el Consejo Directivo en sesión especial, por mayoría absoluta de votos de los integrantes del mismo.", y en el Artículo 35°: "Si ningún candidato alcanzare tal mayoría absoluta de votos en la primera votación, la misma se repetirá, y si tampoco obtiene esta vez, la tercera votación se concretará a los dos candidatos que hubieren reunido mayor número de votos

en el cómputo anterior, resultando electo el candidato más votado, cualquiera sea el número obtenido. En caso de empate se decidirá por sorteo y la sesión del Consejo Directivo no podrá levantarse sino después de elegido el Decano y el Vicedecano."

Que conforme el Art. 16 Inc. i) del Estatuto Académico Provisorio y lo dispuesto en el Art. 4 de la Ordenanza CS N° 112, el Rector debe realizar el llamado a elecciones fijando el calendario electoral.

Que el Art. 23 de la Ordenanza CS N° 112 establece la obligatoriedad de observar lo dispuesto en el Estatuto Académico Provisorio, y de lo dispuesto en la Resolución AU N° 02/17 UADER.

Que mediante Resolución del Sr. Rector N° 613-19 UADER, se resuelve convocar a sesión especial del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Gestión, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para la elección de Decano, quien deberá completar lo que resta del mandato desde la efectiva asunción y hasta el 06 de diciembre de 2020, conforme lo establecido en los artículos 23° Inc. g), 24°, y 26° del ESTATUTO ACADÉMICO PROVISORIO, y se fijar el Cronograma Electoral.

Que la elección debe realizarse sobre la fórmula propuesta conforme lo dispuesto en el Art. 34 del ESTATUTO ACADÉMICO PROVISORIO.

Que los requisitos para ser electo Decano surgen del Art. 24 del ESTATUTO ACADÉMICO PROVISORIO que demanda ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta años de edad, poseer grado universitario, ser Docente Titular y/o Asociado de la Facultad designado conforme el Artículo 56°, Inciso a) de este Estatuto.

Que la condición de docente Titular y/o Asociado debe surgir del padrón actualizado a la fecha de docentes de dicha categoría.

Que se encuentra vigente la conformación de la Junta Electoral dispuesta mediante Resolución FCG N° 530/18, la cual en conjunto con la Junta Electoral de la Universidad (designada mediante Res. N° 858/16) deberán llevar adelante el procedimiento electivo conforme las pautas y competencias dispuestas en el Estatuto Académico Provisorio y la Ordenanza N° 112.

Que se han cumplido los pasos según la normativa vigente respecto al cronograma y procedimiento.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 01 de julio de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió en plenario por unanimidad de los presentes ratificar la Resolución del Sr. Rector N° 613-19 de fecha 25 de junio de 2019.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

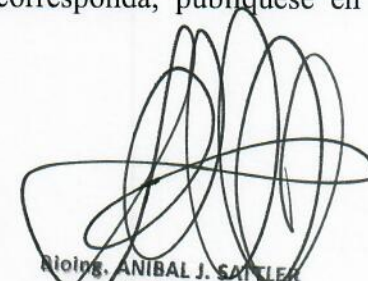
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 613-19 UADER de fecha 25 de junio de 2019, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, y en el sitio web de la universidad.-


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Ing. ANIBAL J. SANTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos